

sible la sustitución del ingreso de la cantidad objeto de condena por la aportación de aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyos requisitos no será admitido a trámite el recurso, quedando firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá un testimonio a los autos originales para su notificación y cumplimiento, juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "La Gran Reforma, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.426/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 695 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francis Banica, contra la empresa "Impermeabilizaciones, Sociedad Limitada Unipersonal", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

*Sentencia número 6 de 2009*

En Madrid, a 13 de enero de 2009.—La ilustrísima señora doña Soledad Fernández del Mazo, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 25 de Madrid, ha visto el presente auto número 695 de 2008, seguido entre partes: como demandante, don Francis Banica, mayor de edad, número de identificación de extranjería y domicilio que consta en autos, asistido de la letrada doña Irene Domingo Sanz, y como demandada, "Impermeabilizaciones, Sociedad Limitada Unipersonal", y Fondo de Garantía Salarial, quienes no comparecen, pese a estar citados en legal forma. Versando los autos sobre cantidad. Dictándose la presente resolución en nombre de Su Majestad el Rey y en base al siguiente:

*Fallo*

Que estimando la demanda promovida por don Francis Banica, contra "Impermeabilizaciones, Sociedad Limitada Unipersonal", debo condenar y condeno a la empresa demandada a pagar a la actora la suma de 5.621,32 euros, más el 10 por 100 de interés moratorio, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria exigible al Fondo de Garantía Salarial que en su día le pudiera corresponder.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo social, debiendo anunciarlo previamente ante este Juzgado en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente de su notificación.

Previendo a la empresa demandada que para recurrir deberá acreditar haber ingresado en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado de lo social, número 2523, clave 65, con indicación del número de procedimiento, abierta en el "Banco Español de Crédito", en la calle Orense, número 19, de esta capital, oficina 1143, el importe de la condena y 150,25 euros en concepto de depósito, siendo admisible la sustitución del ingreso de la cantidad objeto de condena por la aportación de aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyos requisitos no será admitido a trámite el recurso, quedando firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá un testimonio a los autos originales para su notificación y cumplimiento, juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Impermeabilizaciones, Sociedad Limitada Unipersonal", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.419/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 89 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Paloma Anaya Rodríguez, contra la empresa "New Orthomedical, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado auto del tenor literal siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 19 de enero de 2009.

La pongo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que se han recibido oficios de la Agencia Tributaria, del Registro de la Propiedad número 23 de Madrid, de la Oficina de Colaboración con el Catastro, de la Oficina de Colaboración con la Dirección General de Tráfico y de la Oficina de Averiguación Patrimonial.

Asimismo, se hace constar que en los autos de demanda número 1.071 de 2007, ejecución número 86 de 2008, de este Juzgado se sigue ejecución contra la misma deudora de los presentes, no habiéndose solici-

tado su acumulación, de lo que pasaré a dar cuenta a su señoría.—Doy fe.

*Auto*

En Madrid, a 19 de enero de 2009.

Parte dispositiva:

Por recibidos los oficios de la Agencia Tributaria, del Registro de la Propiedad número 23 de Madrid, de la Oficina de Colaboración con el Catastro, de la Oficina de Colaboración con la Dirección General de Tráfico y de la Oficina de Averiguación Patrimonial, únense a los autos de su razón, sin más efectos.

Acumúlese la presente ejecución a la que se sigue en los autos número 1.071 de 2007 con número de ejecución 86 de 2008 de este Juzgado frente a la común deudora "New Orthomedical, Sociedad Anónima".

Notifíquese esta resolución a todas las partes de dichos autos.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).—La magistrada-juez sustituta de lo social, Soledad Fernández del Mazo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "New Orthomedical, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.570/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de tercera de dominio número 178 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ana María Martínez Muñoz, doña Ana María Mínguez Segovia y doña Mercedes Laso Arroyo, contra las empresas "Itoga, Sociedad Limitada", "Dirección y Planificación de Obras, Sociedad Anónima", "Aldejavis, Sociedad Anónima", y "Hermes-17 Gestión, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 23 de diciembre de 2008 del tenor literal siguiente:

*Auto*

En Madrid, a 23 de diciembre de 2008.

Parte dispositiva:

Que debo estimar y estimo los recursos de reposición deducidos por el procurador don